

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.053 del 13 de Julio de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.825.
Santiago De Cali, Siete (07) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION:760014003028-2019-00324.

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenado el demandado dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Liquidar las costas dentro del presente proces, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 260.000.00 M/cte.
TOTAL	\$ 260.000.00 M/cte.

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma de **\$ 260.000.00 M/cte.**

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFIQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro.106 DE HOY **09 DE OCTUBRE DE 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria